



*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0171-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 19 de setiembre de 2019

**VISTO**, Carta N° 030-2019-UNCA/D/MRR, Oficio N° 117-VPA-UNCA-2019, Informe Legal N° 002-2019-OAJ-UNCA/MJTA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 032-2019 de fecha 19 de setiembre de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el cuarto párrafo de su artículo 18° establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconfiguró la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 169-2018/CO-UNCA de fecha 05 de diciembre de 2018, se nombró entre otros, al Mg. Mario Ruiz Ramos, como Docente Ordinario, en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, en el Programa de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, con Carta N° 030-2019-UNCA/D/MRR de fecha 22 de agosto de 2019, el Mg. Mario Ruiz Ramos, presentó su renuncia a la plaza de docente nombrado en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo en el Programa de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciro Alegria, por motivos de índole profesional, omitiendo precisar la fecha de efectividad de su renuncia;





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0171-2019/CO-UNCA

Que, a través del oficio N° 117-VPA-UNCA-2019 de fecha 04 de setiembre de 2019, el Vicepresidente Académico hace conocer que se ha efectuado la entrega y recepción de cargo del Mg. Mario Ruiz Ramos, manifestando la conformidad al respecto;

Que, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, emitió el informe N° 014-2019-URRHH-DGA-UNCA de fecha 10 de setiembre de 2019, haciendo conocer que el Mg. Mario Ruiz Ramos asistió a la Universidad Nacional Ciro Alegria hasta el día 26 de agosto de 2019, habiendo solicitado licencia sin goce de haber desde el 27 de agosto hasta el 30 de agosto de 2019; asimismo informa que la UNCA cumplió con efectuar el pago íntegro de la remuneración correspondiente al mes de agosto de 2019;

Que, la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del informe legal N° 002-2019-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 16 de setiembre de 2019, emitió opinión legal señalando que, **es procedente aceptar la renuncia** del Mg. Mario Ruiz Ramos a la plaza de Docente Ordinario, en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, en el Programa de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciro Alegria, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 182 del Reglamento del D. Leg. 276, aprobado por D.S. 005-90-PCM; asimismo, respecto al **plazo de anticipación para la renuncia** (no menor de 30 días naturales), precisó que **es facultad de la Comisión Organizadora de la UNCA EXONERAR o no el referido plazo**, teniendo en consideración la necesidad de servicios del Renunciante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 185 del Reglamento del D. Leg. 276, aprobado por D.S. 005-90-PCM;

Que, el Reglamento del D. Leg. 276, aprobado por D.S. 005-90-PCM, en su Capítulo XV regula sobre el término de la Carrera Administrativa, precisando en el artículo 182 que, el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley, se produce por: a) **Fallecimiento**; b) **Renuncia**; c) **Cese definitivo**; y d) **Destitución**. Y el artículo 183 prescribe que: *“El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”*; además el artículo 185 establece que: *“La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado”*;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 032-2019 de fecha 19 de setiembre de 2019; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad, **ACCEPTAR** la Renuncia del Mg. Mario Ruiz Ramos a la plaza de Docente Ordinario, en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, en el Programa de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciro Alegria, solicitado a través de la Carta N° 030-2019-UNCA/D/MRR de fecha 22 de agosto de 2019, con efectividad desde el 01 de Setiembre de 2019, **EXONERAR del plazo de anticipación para la renuncia** (no menor de 30 días naturales) y **DISPONER** a la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, realice las acciones pertinentes para el pago de vacaciones truncas o no gozadas y otros beneficios que



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0171-2019/CO-UNCA

de acuerdo a Ley le corresponda al Renunciante;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la renuncia del Mg. Mario Ruiz Ramos a la plaza de Docente Ordinario, en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, en el Programa de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciro Alegria, solicitado a través de la Carta N° 030-2019-UNCA/D/MRR de fecha 22 de agosto de 2019, con efectividad desde el 01 de Setiembre de 2019, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 182 del Reglamento del D. Leg. 276, aprobado por D.S. 005-90-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR** el plazo de anticipación para la renuncia (no menor de 30 días naturales), de acuerdo a lo establecido en el artículo 185 del Reglamento del D. Leg. 276, aprobado por D.S. 005-90-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Unidad de Recursos Humanos, realice las acciones pertinentes para el pago de vacaciones truncas o no gozadas y otros beneficios que de acuerdo a Ley le corresponda al Renunciante, en cumplimiento del artículo 184 del Reglamento del D. Leg. 276, aprobado por D.S. 005-90-PCM.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Mg. Mario Ruiz Ramos, para su conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

